



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00322-00.

La NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO de esta localidad, informa que fue admitido el trámite de negociación de deudas propuesto por la obligada GARCÍA FORERO.

Ahora, una vez revisadas las piezas procesales que integran el expediente, se vislumbra que el actual derrotero fue paralizado, en razón del acuerdo suscitado entre los sujetos procesales, en el marco de la vista pública desarrollada el 16 de noviembre de 2021; figura que se surtiría hasta el 1º de septiembre de la anualidad en curso.

No obstante, en la presente ocasión, en lo que concierne a la aducida convocada LILIANA PATRICIA GARCÍA, se ha generado una circunstancia especialísima, consistente en que ella se encuentra inmersa en el antes nombrado trayecto de convenio de débitos; situación que prima sobre el referido pacto de voluntades, en virtud de que tal procedimiento trunca la ejecución, no solamente por el período establecido por los involucrados, sino hasta el instante en que se agote efectivamente el objetivo del puntual itinerario planteado.

Consecuencialmente, el Despacho **ordena la paralización del asunto**, en los términos erigidos por el num. 1º del art. 545 del C.G.P., en lo referente a la mencionada perseguida.

Empero, el presente cauce instrumental continuará en vigor respecto del otro accionado, es decir JHON CARLOS HERRERA PAREJA, salvo que la acreedora implorante exponga una manifestación en contravía de esta última determinación (art. 547-1 *ibidem*). Ello, anotándose que en ese ámbito y en lo que atañe a tal encartado, se mantiene la paralización del juicio, por el interludio establecido por los enfrentados, esto es hasta el día 1º de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 30 DE MARZO DE 2022. SECRETARÍA
--



Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**23485ceb764394e583eec2d145111d4f375d40d3556e9f080a59a4760edb3
00c**

Documento generado en 28/03/2022 02:38:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>